

Registro municipal de regulaciones

Número	Dependencia	Nombre de la regulación
21	SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL	DECRETO NÚMERO 0002/2017 POR EL QUE SE CREA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN APUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA REFORMA AL ARTÍCULO 32 DEL Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo

Fecha de expedición	Vigencia de la regulación	Autoridad o autoridades que la emiten
08 de mayo de 2017	NO APLICA	H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE TULANCINGO

Fechas en que ha sido actualizada	Tipo de ordenamiento jurídico	Índice de la regulación
SIN ACTUALIZACIONES	DECRETO	NO APLICA

Objeto de la regulación	Información normativa	Materias, sectores y sujetos regulados
IMPLEMENTAR EN EL MUNICIPIO LOS PROGRAMAS NACIONALES Y ESTATALES QUE SE EMITAN EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN INDÍGENA	Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Artículos 47 fracción IV y Artículo 141 fracciones 1, VII y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, así como de los Artículos 49 fracción 11 y Artículo 171 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo	PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA

Trámites y servicios relacionados con la regulación	Liga de consulta de trámites y servicios relacionados con la regulación	Inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación
MTB/SDHyS/DS/002		

Identificación de fundamentos jurídicos para la realización de inspecciones, verificaciones, y visitas domiciliarias	Liga de consulta de las inspecciones, verificaciones y/o visitas domiciliarias relacionadas con la regulación	Autoridades encargadas de aplicar la regulación
NO APLICA		SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL

Información adicional

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE
TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.**

**A SUS HABITANTES SABED:
CONSIDERANDO:**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141 fracciones I y II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 56 fracción I, incisos a), y b), y 60 fracción I, inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

I.- Que como consecuencia de los movimientos sociales en defensa de los Pueblos y Comunidades Indígenas, el Estado Mexicano realizó diversas reformas y adiciones al texto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, concretamente a su artículo 1º que prohíbe toda forma de discriminación, incluyendo la que pudiera ser ocasionada por motivos de origen étnico.

Por su parte el numeral 2º de la Ley Fundamental, establece que tanto la Federación, como los Estados y Municipios, con la finalidad de promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de la población indígena y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

II.- Que el artículo 5 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, establece a partir de su párrafo noveno, que el Estado de Hidalgo, tiene una composición pluricultural y plurilingüe sustentada originalmente en los pueblos Nahuatl, Otomí, Tepehua, Tének y Pame, así como las auto denominaciones que se deriven de los mismos; que conservan sus propias estructuras sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas. Asimismo, se reconoce la presencia de otros pueblos indígenas en su territorio, a los que, les serán garantizados los derechos establecidos en esa constitución.

III.- Que por su parte la Ley Orgánica Municipal vigente, establece en el Capítulo DÉCIMO BIS, que en los municipios que cuenten con población indígena, los Ayuntamientos podrán contar con una Secretaría de Desarrollo para Pueblos y Comunidades Indígenas, para atender o canalizar, con respeto a su cultura, usos, costumbres, tradiciones y formas de organización comunitaria, las demandas y propuestas de las personas y comunidades indígenas de su circunscripción y que correspondan a su competencia.

IV.- Que el municipio de Tulancingo de Bravo, de acuerdo con los datos proporcionados por el INEGI, de la Encuesta Inter – Censal 2015, tiene una población de 22.019 habitantes indígenas bajo el criterio de auto descripción. En el mismo sentido tenemos que, de acuerdo con los datos del INEGI correspondientes al Censo de Población 2010, el municipio presenta un total de 11,520 habitantes indígenas, **por lo que es clasificado como un municipio con presencia indígena.**

V.- Que en este contexto, se estima necesario crear una Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígenas del Municipio, la cual tendrá entre sus atribuciones y

respetando estrictamente, la competencia del municipio sobre la materia, instrumentar y ejecutar, las políticas públicas necesarias para fomentar la eliminación de toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena, a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos, y al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, de manera que se garantice en el ámbito municipal, el goce de los derechos humanos de este sector de la población, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y forma de organización en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las normas y reglamentos emanadas de las mismas.

Esta Dirección tendrá entre sus facultades, la de gestionar ante los gobiernos Federal y Estatal, la implementación en el municipio de los programas nacionales y estatales que se emitan en beneficio de la población indígena, así



como, gestionar ante estos órdenes de gobierno los recursos económicos y materiales, así como los apoyos disponibles en beneficio de la población indígena.

VI.- En este contexto, mediante oficio PMTB/FPR/00111/2017, de fecha 02 de marzo del año en curso, presenté en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional, al Honorable Ayuntamiento Municipal la propuesta de Punto de Acuerdo con efectos de Decreto, mediante la cual se crea la **Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo**, para lo que era necesaria la adición de una fracción al artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que sería la fracción XVI, y la actual fracción XVI pasaría a ser la fracción XVII, así como una adición al último párrafo del citado artículo, para quedar la fracción que se adiciona, con el siguiente texto: "... XVI.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias para para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal, el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y forma de organización en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio..."

XVII...

En el mismo sentido se propuso una adición en el último párrafo al citado artículo 32, para quedar con el texto siguiente: "Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Cultura Física y Recreación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena; Instancia de la Mujer, Instancia de la Juventud; Dirección de Desarrollo Comunitario."

VII.- La propuesta de punto de acuerdo fue discutida y aprobada por unanimidad, en votación nominal por los veintidós integrantes del H. Ayuntamiento Municipal, en la Onceava Sesión Extraordinaria celebrada el día 7 de marzo del año 2017, lo que quedó debidamente asentada en el acta de la sesión.

Por lo que, el Honorable Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO NÚMERO 0002/2017

PRIMERO.- SE CREA LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL DEL MISMO MUNICIPIO, LA CUAL EJERCERÁ LAS FACULTADES CONTENIDAS EN LA FRACCIÓN XVI DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL.

SEGUNDO.- SE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LA CUAL OCUPARÁ EL NÚMERO XVI, RECORRIENDOSE LA QUE OCUPABA ESTE NÚMERO, AL XVII, QUEDANDO LA FRACCIÓN QUE SE ADICIONA, CON EL SIGUIENTE TEXTO:

"...

XVI.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes, para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y forma de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los



Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.

Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Social y Humano del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio.

XVII...”

TERCERO.- SE ADICIONA AL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 32 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, LA DIRECCIÓN DE ATENCIÓN A PUEBLOS, COMUNIDADES Y POBLACIÓN INDÍGENA DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO, PARA QUEDAR CON EL TEXTO SIGUIENTE:

“Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica, Dirección de Sanidad Municipal; Dirección de Cultura Física y Recreación, Dirección de Cultura, Dirección de Educación; Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena; Instancia de la Mujer; Instancia de la Juventud; Dirección de Desarrollo Comunitario.”

TRANSITORIO

ÚNICO.- EL PRESENTE DECRETO ENTRARA EN VIGOR EL DÍA DE SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

Lic. Lilia Verónica Cortes Soto
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

MTRA. Sara Luz María Orozco Méndez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Eloy Oliver Ortega
Regidor
Rúbrica

C. Catalina Espinosa Domínguez
Regidora
Rúbrica

Profr. Modesto Latorre Cruz
Regidor
Rúbrica

Mtra. Magdalena Romo Perea
Regidora
Rúbrica

Lic. Rogelio Martínez Rojo
Regidor
Rúbrica

Mtra. Adriana Naranjo García
Regidora
Rúbrica

C. Fernando Alcibar Desentis
Regidor
Rúbrica

C. Erika Solano Hernández
Regidora
Rúbrica



Lic. José Antonio Vertiz Aguirre

Regidor
Rúbrica

C. Juana Cruz Islas

Regidora
Rúbrica

C. José Luis Lazcano de León

Regidor
Rúbrica

Lic. Pedro Hiram Soto Márquez

Regidor
Rúbrica

Lic. Leonor Guadalupe Castelán Rosas

Regidora
Rúbrica

L.A.E.T. Sinuhe Jorge Aldrete

Regidor
Rúbrica

Lic. Fernando Lemus Rodríguez

Regidor
Rúbrica

Lic. Nancy Yazmin Suarez Téllez

Regidora

L.A.E. Isaac Miguel Gómez Villegas

Regidor
Rúbrica

C. David Gutiérrez Gutiérrez

Regidor
Rúbrica

C. Silvano Sánchez Aguirre

Regidor
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144 fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y el artículo 60 fracción I inciso a), y 61 de la Ley Orgánica Municipal, tengo a bien sancionar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

Dado en la Sala de Cabildos del H. Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 07 días del mes de marzo del 2017.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

LIC. FERNANDO PÉREZ RODRÍGUEZ

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
Rúbrica

L.A.E. RAÚL RENÁN SÁNCHEZ PARRA

SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
DETULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.
Rúbrica

Derechos Enterados.

